



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**"AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

Proceso Especial No. 01-2015

Resolución D.E. No. 216.2015 - BIS

**Considerando:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), fue promulgada la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, la cual tiene por objeto establecer un régimen de defensa de los derechos del consumidor y usuario.

**Considerando:** Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se "crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana".

**Considerando:** Que en su calidad de órgano ejecutor y administrativo de Pro Consumidor, corresponde a la Dirección Ejecutiva la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos del Consejo Directivo, según lo establece el artículo 19, literal f, de la Ley 358-05.

**Considerando:** Que en virtud del mandato expreso de la citada Ley, la Dirección Ejecutiva en funciones de autoridad administrativa le concierne organizar el proceso de contratación correspondiente, acorde a los lineamientos de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**Considerando:** Que las disposiciones de la citada ley regirán para el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier otra entidad que contrate con fondos públicos.

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: **809-567-8555** · Desde el interior sin cargos: **1-809-200-8555**  
[www.proconsumidor.gob.do](http://www.proconsumidor.gob.do)

1

<b>Santo Domingo</b> 809-472-2731	<b>Santiago</b> 809-581-1713	<b>San Francisco de Macorís</b> 809-588-2063	<b>San Pedro de Macorís</b> 809-529-3411	<b>Barahona</b> 809-524-5463
<b>San Juan de la Maguana</b> 809-557-9899	<b>Hato Mayor</b> 809-553-3284			



PRO CONSUMIDOR  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

## “AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

Proceso Especial No. 01-2015

**Considerando:** Que en fecha dos (2) del mes del junio del año dos mil quince (2015) la División de Relaciones Públicas a solicitud del Departamento de Planificación y Desarrollo solicitó a la División de Compras y Contrataciones de este Instituto: los servicios de un hotel ubicado en la avenida George Washington con calidad superior, para celebración del “1er. taller internacional sobre accidentes de consumo, vinculados a los accidentes de trabajo”, a realizarse el miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 del mes de agosto del año dos mil quince (2015) y el alojamiento de cuarenta (40) participantes internacionales en habitaciones sencillas con desayuno incluido.

**Considerando:** Que la Sub-dirección Administrativa y Financiera de esta institución emitió una certificación de fecha dos (2) del mes de junio del año dos mil quince (2015), donde hace constar que existe la provisión de fondos destinados para la contratación de los servicios de un hotel ubicado en la avenida George Washington con calidad superior, para celebración del “1er. taller internacional sobre accidentes de consumo, vinculados a los accidentes de trabajo”, a realizarse el miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 del mes de agosto del año dos mil quince (2015) y el alojamiento de cuarenta (40) participantes internacionales en habitaciones sencillas con desayuno incluido.

**Considerando:** Que en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil quince (2015) este instituto solicitó a la Dra. Yokasta Guzmán, Directora General de Contrataciones Públicas, una dispensa a los fines de incluir el servicio de hospedaje a los participantes del evento “1er. taller internacional sobre accidentes de consumo”, al proveedor Hoteles Nacionales, S. A., ya que el mismo fue adjudicado mediante un procedimiento de compra menor anteriormente, para uso de un salón, alimentos y audiovisuales. Sin embargo, la división de compra encontró en esta ocasión, dificultad para implementar el procedimiento de comparación de precio, por lo que petitionó la autorización para obviar el proceso de comparación de precio por las siguientes razones: a) En el requerimiento, uno de los términos de referencia específica hotel cinco (5) estrellas preferiblemente en el malecón, y resulta que la oferta de ese tipo de producto en la citada vía, los proveedores son sólo de 4 estrellas y tienen el RPE inhabilitado, por lo que no pueden ser invitado ya que el subsistema de compras no lo reconoce; b) Procurando completar los invitados que requiere el procedimiento de comparación de precio, se hizo contacto con otros dos (2) establecimientos (Embajador y Embassy Suites) resultando que el Embajador ha respondido no tener disponibilidad para las fechas del evento y el Embassy suites no posee RPE; y, c) Ya en un primer proceso (compra menor) la razón social Hoteles Nacionales, S. A. (Hotel Sheraton Santo Domingo) ha sido adjudicada. Por lo que,

Av. Charles Sumner No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: **809-567-8555** · Desde el interior sin cargos: **1-809-200-8555**  
[www.proconsumidor.gob.do](http://www.proconsumidor.gob.do)

2

Santo Domingo	Santiago	San Francisco de Macorís	San Pedro de Macorís	Barahona
809-472-2731	809-581-1713	809-588-2063	809-529-3411	809-524-5463
San Juan de la Maguana	Hato Mayor			
809-557-9899	809-553-3284			



PRO CONSUMIDOR  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

## "AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Proceso Especial No. 01-2015

entendemos en esta ocasión sería razonable hospedar en el mismo, a los participantes que estarán todos en un mismo lugar.

**Considerando:** Que en fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil quince (2015) recibimos un correo electrónico por parte de la señora Aleida Batista, Encargada del Departamento de Asistencia Técnica, en el cual nos confirman que el sistema de gestión, específicamente en el trámite, no nos permitía seleccionar la cantidad requerida de Hoteles del Distrito Nacional por comparación de precios, ya que algunos presentan el estatus de inhabilitado. En ese sentido, indicó la señora que: *"Visto esta dificultad les referimos el Principio de Razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley. En ese orden, recomendamos y a consideración de la entidad contratante, seleccionar en la herramienta de gestión, lo siguiente: Tipo de Transacción: Proceso Especial, en la modalidad: bienes o servicios con exclusividad – número limitado de proveedores. Les recomendamos que todos los casos de excepción, se iniciará con la resolución motivada, emitida por el comité de compras, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

**Considerando:** Que en virtud del correo electrónico antes mencionado, cabe resaltar que, la Ley No.340-06 establece en el artículo 6, párrafo, numeral 3 que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*. Y adicionalmente, el Reglamento de Aplicación No.543-12 en su artículo 4, numeral 3, dispone que los casos de excepción se registrarán por: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

**Considerando:** Que nos hemos acogido al "Proceso Especial" por medio a la excepción de exclusividad mencionada más arriba en virtud de la ley, ya que en principio consideramos adherirnos al proceso de comparación de precios, sin embargo, presentamos problemas con el sistema de gestión porque algunos presentan el estatus de

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: 809-567-8555 Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555  
www.proconsumidor.gob.do.

3

Santo Domingo	Santiago	San Francisco de Macorís	San Pedro de Macorís	Barahona
809-472-2731	809-581-1713	809-588-2063	809-529-3411	809-524-5463
San Juan de la Maguana	Hato Mayor			
809-557-9899	809-553-3284			



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

## **"AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

Proceso Especial No. 01-2015

inhabilitado. En ese sentido, entendemos razonable hospedar en Hoteles Nacionales, S. A. (Hotel Sheraton de Santo Domingo) a los participantes para que estén todos en un mismo lugar, por las consideraciones expuestas precedentemente. Por lo que, los términos de logística y seguridad del evento redundaran a favor del mismo.

**Considerando:** Que para la contratación del servicio hotelero, no se ha fijado un precio en el entendido que estaremos conociendo un caso de excepción por exclusividad.

**Vista:** La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05 promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005) y su Reglamento de Aplicación emitido por Decreto Presidencial No. 236/08 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil ocho (2008). DT

**Vista:** Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012). leg

**Visto:** El Decreto No. 305-13, de fecha veintidós (22) del mes octubre del año dos mil trece (2013), mediante el cual la Licenciada Altagracia Paulino Ureña quedo confirmada como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor". de

**Visto:** El umbral - 2015 de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil quince (2015), que fija los umbrales que regirán para el año dos mil quince (2015). de

**Visto:** El requerimiento de fecha dos (2) del mes de junio del año dos mil quince (2015). de

**En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva y el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", en el ejercicio de sus facultades:**

### **R E S U E L V E:**

**Primero: Comprueba y declara,** que existe en nuestra base de datos un "Proceso Especial" por ser un caso de excepción por exclusividad relativo a los servicios de un hotel

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: **809-567-8555** · Desde el interior sin cargos: **1-809-200-8555**  
[www.proconsumidor.gob.do](http://www.proconsumidor.gob.do) 4

<b>Santo Domingo</b> 809-472-2731	<b>Santiago</b> 809-581-1713	<b>San Francisco de Macorís</b> 809-588-2063	<b>San Pedro de Macorís</b> 809-529-3411	<b>Barahona</b> 809-524-5463
<b>San Juan de la Maguana</b> 809-557-9899	<b>Hato Mayor</b> 809-553-3284			



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

## **“AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

Proceso Especial No. 01-2015

ubicado en la avenida George Washington con calidad superior, objeto del requerimiento de servicios, por lo que la institución posee las especificaciones técnicas y los precios actualizados de los costos del referido servicio de hotel. En este sentido, no es necesaria la intervención de peritos conforme a lo señalado en los manuales del departamento de políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda.

**Segundo:** Se **aprueba** la utilización del proceso de selección “Proceso Especial”, por ser un caso de excepción por exclusividad para requerir los servicios de un hotel ubicado en la avenida George Washington con calidad superior, para celebración del “1er. taller internacional sobre accidentes de consumo, vinculados a los accidentes de trabajo”.

**Tercero:** Se **aprueba** las especificaciones técnicas o términos de referencia siguientes:  
a) El alojamiento de cuarenta (40) participantes internacionales en cuarenta (40) habitaciones sencillas, b) Desayuno incluido, c) Hospedaje comprendido en los días, martes 4 hasta el sábado 8, del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**Cuarto:** Se **autoriza** a realizar la invitación correspondiente a la razón social **Hoteles Nacionales, S. A. (Hotel Sheraton Santo Domingo), RNC – 101037849**, mediante el proceso establecido por la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a los fines de que la remita a esta Dirección Ejecutiva para fines de firma.

**Quinto:** Se **comisiona** al Departamento de Compras como la Unidad Técnica responsable de la gestión.

**Sexto:** Se **designan** las personas que se nombran a continuación para conformar el Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

Lic. Juan Hernández, Subdirector Administrativo y Financiero.  
Licda. Lucia Céspedes García, Encargada Departamento Jurídico.  
Licda. Cynthia Brito en representación de la  
Licda. Alba De Moya, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo.

Av. Charles Sumner No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: **809-567-8555** - Desde el interior sin cargos: **1-809-200-8555**  
[www.proconsumidor.gob.do](http://www.proconsumidor.gob.do)

5

<b>Santo Domingo</b> 809-472-2731	<b>Santiago</b> 809-581-1713	<b>San Francisco de Macorís</b> 809-588-2063	<b>San Pedro de Macorís</b> 809-529-3411	<b>Barahona</b> 809-524-5463
<b>San Juan de la Maguana</b> 809-557-9899	<b>Hato Mayor</b> 809-553-3284			



**PRO CONSUMIDOR**  
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

**"AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

Proceso Especial No. 01-2015

Lic. Felipe Vinicio Castro, Encargado de la División de  
Compras y Contrataciones de este instituto.  
Lic. Ángel Belisario Batista, Encargado Oficina Acceso a la Información.

**Séptimo:** Se **ordena** la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Compras para los fines de lugar, quien tendrá la responsabilidad de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



**Licda. Altagracia Paulino**  
Directora Ejecutiva

  
**Lic. Juan Hernández**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Miembro

  
**Licda. Lucia Céspedes García**  
Encargada Departamento Jurídico  
Miembro

  
**Licda. Cynthia Brito** en representación  
de la **Licda. Alba De Moya**  
Encargada de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Felipe Vinicio Castro**  
Encargado de la División de  
Compras y Contrataciones  
Miembro

  
**Lic. Ángel Belisario Batista**  
Encargado Oficina de Acceso a la Información  
Miembro

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Para denuncias: **809-567-8555** · Desde el interior sin cargos: **1-809-200-8555**  
[www.proconsumidor.gob.do](http://www.proconsumidor.gob.do)

6

**Santo Domingo** | **Santiago** | **San Francisco de Macorís** | **San Pedro de Macorís** | **Barahona**  
809-472-2731 | 809-581-1713 | 809-588-2063 | 809-529-3411 | 809-524-5463  
**San Juan de la Maguana** | **Hato Mayor**  
809-557-9899 | 809-553-3284